¿Pueden grabarse una conversación mediante el audio de una cámara de seguridad?

El artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales permite la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte del empleador para el ejercicio de las funciones de control de las personas trabajadoras. No obstante, debe informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa a los empleados y, en su caso, a los representantes legales de los mismos, antes de instalar estos dispositivos.

En relación a la parte específica del audio de las cámaras, es posible utilizar sistemas de audio o similares únicamente cuando resulten relevantes en relación a los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo, y siempre respetando el principio de proporcionalidad y el de intervención mínima.

Sin embargo, no está permitida la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en aquellos lugares destinados al descanso o esparcimiento de las personas trabajadoras, tales como vestuarios, aseos, comedores, entre otros.

Por lo tanto, para poder instalar cámaras con imagen y sonido y cumplir con todos los requisitos que demanda la normativa vigente, estas deben utilizarse para garantizar la integridad de las instalaciones de la compañía, sus bienes o a las propias personas trabajadoras. Además, no puede haber una medida alternativa menos invasiva de derechos.

Para informar a cualquier tercero que acude a una compañía de la existencia de sistemas de videovigilancia, se deberán colocar carteles lo suficientemente visibles en los accesos a las zonas vigiladas, los cuales deben indicar de forma clara la identidad del responsable del tratamiento, ante quién y dónde debe dirigirse cualquier persona para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, y dónde obtener más información sobre el tratamiento de sus datos.

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.